



Derechos de las niñas y niños en la jurisprudencia de la Sala Constitucional

La Sala Constitucional celebra el Día del Niño y la Niña defendiendo y resguardando sus derechos fundamentales. La jurisprudencia del Tribunal muestra una clara y sólida línea protectora, pero también visionaria y acorde con la realidad mundial, abordando fenómenos complejos que se originan de nuevas formas de interacción social-tecnológica, con una visión infanticéntrica y empática. En este documento les compartimos nueve sentencias que se han convertido en un estandarte de los derechos de las niñas y niños.

*El interés superior del niño y la niña, presente en el principio segundo de la **Declaración de los Derechos del Niño**, el artículo 18 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** y el artículo 5 del **Código de la Niñez y de la Adolescencia** debe ser el criterio de toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años.*

| Estigmatización a niñas y niños declarados en abandono | |
|---|--|
| Número de sentencia: | 2018003698 |
| Fecha de resolución: | 07 de Marzo del 2008 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | El recurrente interpone recurso de amparo contra el Registro Civil acusa la violación a los derechos de igualdad, a la intimidad y al principio del interés superior de las personas menores, porque las certificaciones de nacimiento de los menores declarados en estado |

| | |
|---|--|
| | de abandono emitidas por el Registro Civil incluyen adicionalmente el detalle de la sentencia judicial de declaratoria de abandono. El Tribunal concluye que dar esa información resulta estigmatizante para la persona menor de edad. Se declara con lugar, se ordena a la autoridad recurrida que en la anotación marginal que aparece al certificar el asiento de nacimiento de los niños declarados en estado de abandono, únicamente se haga consignar la pérdida de la patria potestad de los padres del menor. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-425147 |
| Persona menor de edad víctima de explotación sexual gana amparo contra el PANI | |
| Número de sentencia: | 2008015751 |
| Fecha de resolución: | 21 de octubre de 2008 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Recurso de amparo interpuesto por persona menor de edad víctima de explotación sexual en las calles contra el Patronato Nacional de la Infancia en vista de no haber encontrado ayuda para la problemática que lo afecta. La Sala razona que la implementación de políticas públicas para la protección integral en las áreas de salud, educación y fortalecimiento de la familia para proteger el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia y asegurar a todas las personas sus derechos fundamentales, constituyen el mejor mecanismo de prevención y erradicación del abuso sexual y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. De esta forma, el abuso sexual y la explotación sexual comercial son formas diferenciadas de violencia sexual que requieren de medidas específicas, vinculadas a la prevención, atención y erradicación de condiciones de desigualdad y vulnerabilidad. Se ordena al Patronato Nacional de la Infancia tomar las medidas necesarias para que la institución cuente a nivel nacional con albergues o centros especializados en la rehabilitación de menores abusados sexualmente o en explotación sexual comercial y se desarrollen programas de protección, auxilio, tratamiento físico y psicológico, así como de rehabilitación especializados en este tipo de casos. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-421686 |
| Le niegan matrícula en colegio por estar embarazada | |
| Número de sentencia: | 2010003330 |
| Fecha de resolución: | 19 de febrero de 2010 |

| | |
|---|--|
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Le niegan matrícula en centro educativo por ser madre adolescente. Se declara con lugar. La Sala hace referencia a la abundante jurisprudencia sobre el derecho constitucional a aprender . En ese sentido se tuvo que el Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley No. 7739), consagra el derecho de los niños y adolescentes a recibir una educación que tome en cuenta su individualidad (artículo 56). Por su parte, el numeral 70 de ese mismo cuerpo normativo, garantiza la permanencia de adolescentes embarazadas en los centros educativos públicos y privados. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-475676 |
| Debido a morosidad de su padre con la CCSS, menor de edad no recibe atención siquiátrica que requiere ante pensamientos suicidas | |
| Número de sentencia: | 2016016273 |
| Fecha de resolución: | 04 de Noviembre de 2016 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Desde hace meses se refirió el caso de la menor amparada al Servicio de Psiquiatría de la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que esta dice sentirse deprimida y con ideaciones suicidas . Pero no recibe atención debido a que el padre tiene atrasos en las mensualidades de su seguro independiente, y se les indicó que se les cobraría el servicio. La Sala resuelve con lugar, ordena que se valore clínicamente a la amparada, se le brinde la atención requerida y que se le otorgue un seguro por cuenta del Estado . |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-693898 |
| Protocolo contra discriminación racial en los colegios | |
| Número de sentencia: | 2018012095 |
| Fecha de resolución: | 24 de Julio de 2018 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | La recurrente alega que su hija, aquí amparada, fue víctima de discriminación racial. Afirma que la directora recurrida y los compañeros de colegio de la estudiante adoptaron una serie de comportamientos tendentes a hostigarla, denigrándola por su identidad racial , con el afán de hacerla abandonar el Colegio Científico de San Ramón por esa misma razón. Se declara con lugar el recurso y se ordena la creación de un protocolo que identifique y corrija las deficiencias institucionales y normativas en los |

| | |
|--|---|
| | Colegios Científicos que impidieron que la denuncia por hostigamiento racista fuera tramitada de forma eficiente. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-900982 |
| La educación y la crianza de los hijos debe ser compartida entre padre y madre, sin importar si están separados | |
| Número de sentencia: | 2019007701 |
| Fecha de resolución: | 3 de mayo de 2019 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Una madre presentó un amparo en contra de una escuela privada, porque le negaron información académica de su hija alegando que la guarda y crianza de la menor la posee el padre (es quien reside con la menor de edad), además de que él es quien figura como contratante del servicio educativo. La Sala declara con lugar y en la resolución explica que la guarda, la crianza y la educación son tres atributos diferentes e individualizables de la patria potestad (conjunto de deberes y derechos que tienen los padres y las madres respecto a sus hijos e hijas menores de edad), y que si bien una autoridad judicial puede fijar –o los propios progenitores pueden pactar, cuál de ellos ejercerá el atributo de la guarda, tenencia o custodia de sus hijos e hijas– la educación y la crianza de los hijos e hijas es responsabilidad tanto del padre como de la madre, independientemente no sólo de su estado civil , sino también del hecho de que residan juntos o separados. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-915634 |
| Plan para evitar arbitrariedades del PANI en procesos administrativos | |
| Número de sentencia: | 2019007688 |
| Fecha de resolución: | 3 de mayo de 2019 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | Según logró constatar el Tribunal, una funcionaria del PANI –a cargo de la tramitación del caso de la niña–, sustrajo a la pequeña del kínder al que asistía para reubicarla con familiares paternos, pese a que la menor estaba al cuidado de su abuela materna a raíz de una medida de protección de cuidado emitida por el propio Patronato. Lo anterior se ejecutó sin mediar resolución alguna de la autoridad competente, ni dar audiencia a las partes. Además, el accionar arbitrario de la funcionaria no se realizó en un ambiente de |

| | |
|---|---|
| | <p>comprensión y respeto para la niña, lo que comprometió la estabilidad emocional de esta.</p> <p>Para evitar y prevenir situaciones como la descrita, se ordena al PANI diseñar un protocolo que contenga las garantías de derecho de defensa y debido proceso dentro del proceso especial de protección en sede administrativa.</p> |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-915637 |
| Juzgado lo manda a vivir con su madre a Nicaragua, pese a que él es costarricense y quiere quedarse en el país | |
| Número de sentencia: | 2019020470 |
| Fecha de resolución: | 18 de Octubre de 2019 |
| Tipo de asunto: | Habeas corpus |
| Resumen: | <p>El recurrente, un niño de nueve años, asegura que de manera arbitraria y a pesar tener nacionalidad costarricense, se dispuso, mediante resolución judicial y sin haber sido oído, que debe regresar con su madre, quien vive en Nicaragua. La Sala declara con lugar y anula la sentencia emitida por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia; le ordena, además, resolver el de acuerdo las medidas que se estimen más convenientes de conformidad con el Principio del Interés Superior del Niño.</p> |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-978614 |
| Uso sin autorización de imágenes de personas menores en Facebook | |
| Número de sentencia: | 2021003293 |
| Fecha de resolución: | 19 de febrero de 2021 |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | <p>Se declara con lugar un recurso de amparo interpuesto a favor de 14 personas menores de edad, cuyas imágenes e información confidencial son compartidas sin autorización en un perfil de Facebook. En el proceso de amparo, se constató que en el perfil de Facebook "<i>Verónica Peña (Unidos por Un Corazón)</i>", en medio de una campaña titulada "No más PANI", se publican fotografías y videos de niños y niñas para quienes supuestamente se pide ayuda económica, en algunos casos incluso se exponen partes íntimas de las personas menores de edad, así como información de su expediente administrativo –la cual no es de acceso público y está en custodia del Patronato–. Esto pone a las y los amparados en una</p> |

| | |
|--------------------|---|
| | posición de vulnerabilidad y lesiona su derecho a la imagen. Se ordena eliminar imágenes de inmediato. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1014777 |
| | |